

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN SEGÚN EL TÍTULO VI

1. Si un beneficiario del Título VI se comunica con el Departamento de Transporte Ferroviario y Público de Virginia (Department of Rail and Public Transportation, DRPT: la agencia que supervisa el servicio de autobuses interurbanos de Virginia Breeze) con una denuncia que se enmarca en el Título VI, existen tres vías para presentarlas: sitio web del DRPT, número de teléfono central y correo.
2. Cuando se recibe una denuncia, se dirige a la división de Comunicaciones Públicas del DRPT, donde se registra en nuestra base de datos de comunicaciones antes de ser enviada al agente de cumplimiento del Título VI. Si se presenta una denuncia a través del número de teléfono central, se toma la información de contacto pertinente y se la envía a nuestro agente de cumplimiento del Título VI.
3. Según la naturaleza de la denuncia, el agente de cumplimiento supervisará la investigación que se considere necesaria.
 - a. Si la denuncia se dirige a un subreceptor, el denunciante será dirigido al subreceptor en cuestión.
 - b. Si el denunciante no desea comunicarse directamente con el subreceptor o si el denunciante declara que el subreceptor ya ha sido contactado y no respondió adecuadamente, el DRPT manejará la investigación.
 - c. Si la denuncia se dirige específicamente al DRPT, el agente de cumplimiento supervisará la investigación.
4. Si la denuncia es sobre un subreceptor, pero el DRPT está supervisando, el agente de cumplimiento asignará la investigación al administrador del programa apropiado, con copia al director de operaciones.
 - a. El administrador del programa investigará el asunto a fondo.
 - b. En caso de que la denuncia sea validada, el director de operaciones se asegurará de que el asunto se maneje adecuadamente y de que el comportamiento cese y desista.
 - c. En caso de que la denuncia no sea validada, el director de operaciones cerrará la investigación.
 - d. El director de operaciones se comunicará con el denunciante por escrito y le notificará los hallazgos de la investigación, además de informar que los hallazgos pueden apelarse ante el director del DRPT.
 - e. La decisión del director es la última opción administrativa disponible, antes de pasar al sistema judicial.
5. Si la denuncia es sobre un subreceptor y el denunciante ha aceptado ponerse en contacto directamente con el subreceptor, el agente de cumplimiento del DRPT se pondrá en contacto con el administrador del programa correspondiente, con copia al director de operaciones, para asegurarse de que el subreceptor aborde la denuncia de manera adecuada.

6. Si la denuncia es sobre el DRPT, el agente de cumplimiento se comunicará con el director del DRPT y la investigación se llevará a cabo internamente, con un informe final presentado al director.
7. Toda la documentación se mantendrá en el sistema de gestión de documentos del DRPT.